

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 19 de Abril.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1181

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«La Comisión provincial ha visto, en su sesión del día de hoy, la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Córdoba presenta don Francisco Cuesta Martínez; y

Resultando que referido señor manifiesta en su escrito que tiene necesidad de levantar su vecindad de esta población, por exigirle así la conveniencia de sus intereses;

Resultando que al relacionado escrito se acompaña certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo documento acredita que dicha Corporación, en su decisión celebrada el 8 de Enero último, considerando atendibles los motivos en que el señor Cuesta funda su

decisión, acordó informarla en sentido favorable por estimar que procede la admisión de aquella;

Considerando que el cargo de Concejal exige la condición de ser el que lo ejerza vecino del término municipal, según las disposiciones del artículo 41, en relación con el 40 de la vigente ley Municipal, que determina esa circunstancia como necesaria para ser elegible;

Considerando que conforme á lo preceptuado en el art. 43 de la mencionada ley, los Concejales cesarán en sus cargos si dejaren de tener las condiciones que marca la misma ley orgánica;

Considerando que tal circunstancia imposibilita al renunciante continuar desempeñando el cargo de que se excusa;

La Comisión acordó admitir la excusa que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Córdoba presenta don Francisco Cuesta Martínez.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Córdoba 20 de Abril de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 1182

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62 de la ley Provincial, y para que tengan debido cumplimiento las disposiciones de la misma, he acordado convocar á la excelentísima Diputación á reunión ordinaria, que deberá celebrarse en la casa palacio que la misma ocupa, á las quince horas del día 1.º de Mayo próximo y sucesivos no feriados,

para inaugurar el primer periodo semestral del corriente año.

Córdoba 20 de Abril de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1178

Número del expediente 6 562

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Molina Torres, vecino de Villanueva del Rey, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Marzo de 1909, solicitando se le conceda una demasia denominada *Demasia á San Rafael*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y comprendida entre las minas denominadas *Feliz Encuentro*, núm. 74; *El Profeta*; *Los Contrabandistas*, núm. 46, y *San Rafael*, número 5 341; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 10 de Abril de 1909, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. O., J. de la Escosura y Alaminos.

Núm. 1179

Número del expediente 6.567

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Abril de 1909, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Colchón*, de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje llamado Cerro del Colchón, lindante á S. O. con la concesión denominada *Eduardo VII*, núm. 5 421, y por los demás vientos con terreno propiedad de don Esteban Rodríguez, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Abril de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca N.º, ó sea la primera de la mina *Eduardo VII*; desde dicho punto en dirección próximamente O. 34º 45' N. verdadero se medirán 200 metros y primera estaca; de esta al N. 34º 45' E. 200 y segunda; de segunda E. 34º 45' S. 600 y tercera; de tercera S. 34º 45' O. 200 y cuarta, y de esta O. 34º 45' N., y siguiendo en parte la línea N. O. de la mina *Eduardo VII*, se medirán 400 metros, llegando al punto de partida para cerrar el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 16 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 1180

INTERVENCIÓN.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURÍA

MES DE MAYO DE 1909

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del donador.	NOMBRE DE LOS DEUDORES			FECHA DE LOS VENCIMIENTOS		Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoca á que pertenecen
						Día.	Mes.	Año.						
51	6	296	Estado	Urbana	Córdoba	D. Manuel Enriquez Enriquez.	29	Mayo	1909	5.º	250	Córdoba	Posterior á 1876.	
53	18	2326	Clero	Rústica	Lucena	Félix Fuentes Bergillo	15	"	"	3.º	120	Lucena	"	
54	12	787	Estado	Idem	Castro del Río	José Ortiz Navero	16	"	"	2.º	440	Cabra	"	

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 19 de Abril de 1909.—El Tenedor de libros, P. I., Enrique O'ltra.—Conforme: El Interventor, Valdivia.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jiménez.

Depositaria de fondos municipales de Puente Genil

Número 1166

Primer trimestre de 1909.

CUENTA

del primer trimestre del año de 1909, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.100 57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	37.415 17
CARGO.....	38.515 74
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	35.675 96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.839 78

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	
Ingresos			
1 Propios.....	"	"	"
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	10 355 31	10 355 31
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
Ampliación.....	"	"	"
8 Resultas.....	"	5 977 56	5 977 56
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	22 182 87	22 182 87
10 Reintegros.....	"	"	"
CARGO.....	"	38 515 74	38.515 74
Pagos			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	4 336 01	4.336 01
2 Policía de seguridad.....	"	1.131 46	1.131 46
3 Policía urbana y rural.....	"	2.948 16	2.948 16
4 Instrucción pública.....	"	1.184 90	1.184 90
5 Beneficencia.....	"	2 975 30	2 975 30
6 Obras públicas.....	"	1.069 07	1.069 07
7 Corrección pública.....	"	455 68	455 68
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	17.087 08	17.087 08
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	88 20	88 20
Ampliación.....	"	"	"
12 Resultas.....	"	4 400 10	4 400 10
DATA.....	"	35.675 96	35 675 96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Puente Genil á 14 de Abril 1909.—El Depositario, Francisco García.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Puente Genil á 14 de Abril de 1909.—El Contador interino, Luis Leiva.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Año de 1909.

Núm. 1166

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios	1.178 55	"	"	1.178 55
2 Montes	"	"	"	"
3 Impuestos	79.515	10.355 31	"	69.159 69
4 Beneficencia	1.170 12	"	"	1.170 12
5 Instrucción pública	8.000	"	"	8.000
6 Corrección pública	350	"	"	350
7 Extraordinarios	17.922 50	"	"	17 922 50
8 Ampliación	"	"	"	"
9 Resultas	867.909 45	5.977 56	"	861 931 89
10 Recursos legales para cubrir el déficit	196.211 51	22.182 87	"	174 028 64
11 Reintegros	437 02	"	"	437 02
TOTALES DE INGRESOS.....	1.172.694 15	38 515 74	"	1.134 178 41
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	30.040 75	4.336 01	"	25 704 74
2 Policía de seguridad	8.088 92	1.131 46	"	6 957 46
3 Policía urbana y rural	23.606 25	2.948 16	"	20.658 09
4 Instrucción pública	21.710	1.184 90	"	20.525 10
5 Beneficencia	20.019 25	2.975 30	"	17 043 95
6 Obras públicas	20.165 25	1.069 07	"	19.096 18
7 Corrección pública	3.195 76	455 68	"	2.740 08
8 Montes	"	"	"	"
9 Cargas	168 924 63	17.087 08	"	151.837 55
10 Obras de nueva construcción	3.000	"	"	3 000
11 Imprevistos	5.000	88 20	"	4 911 80
12 Ampliación	"	"	"	"
13 Resultas	755.996 99	4 400 10	"	751.596 89
TOTALES DE PAGOS.....	1.059.747 80	35.675 96	"	"
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	2.839 78	"	"
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS	"	38 515 74	"	"

Puente Genil 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Pedro Pérez.—El Contador interino, Luis Leiva.

PALMA DEL RIO

Núm. 1161

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Marzo, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el presente mes, y se autorizó al Alcalde para efectuarlos conforme al mismo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero, y se acordó remitirlo al señor Gobernador para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pagar á José Guirao 29 pesetas por servicios prestados con su coche al Juzgado municipal, en diligencias judiciales.

Y se concedió un socorro de 5 pesetas á Ana Rodríguez para que vaya á curarse de la vista al Hospital de Sevilla.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á Soledad Blanco Belmonte para que vaya á curarse al Hospital de Sevilla.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que, en el caso de que Sus Majestades los Reyes visitaran esta población, organice los festejos que hayan de celebrarse, abonando los gastos que origine con cargo al capítulo de imprevistos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron las disposiciones de in-

terés publicadas en la última semana y se dió cuenta de la correspondencia despachada en igual periodo.

Por el señor Alcalde se dió cuenta de haber nombrado interinamente guarda del paseo á Francisco Martínez Cabrera por estar enfermo José Alamo, y el Ayuntamiento acordó confirmar el nombramiento haciéndolo definitivo.

Se acordó comunicar al señor Gobernador civil que con lo que hay presupuestado para caso de epidemias y socorros para calamidades se procederá á la construcción de barracones donde puedan alojarse los primeros atacados de las infecto-contagiosas.

Y, por último, se acordó conceder una subvención de 25 pesetas á las Hermandades que hacen estación en los próximos días de Semana Santa.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales y se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana.

Se concedieron pensiones de lactancia á Angeles Velasco Pérez y á Rosario Garci Bailador Cabrera para que atiendan á la crianza de sus hijos.

Se acordó pagar con cargo al capítulo respectivo 81 pesetas, importe de la factura de Francisco Candela, por las palmas suministradas para el Domingo de Ramos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don José Fernández Riego.

Se dió cuenta de la correspondencia despachada en la última semana y se leyeron las disposiciones de interés publicadas en los periódicos oficiales de igual periodo.

Se concedió un socorro de 5 pesetas á Antonio Ruiz Luque, que vive en calle Salvador, para que lleve á su hija Juana Ruiz García á ser curada de los ojos al Hospital de Sevilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día 5 del corriente mes de Abril.

Y para remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Palma del Río á 6 de Abril de 1909.—Sebastián Barrios.—Visto bueno: Fernández.

ALMEDINILLA

Núm. 1168

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el próximo mes de Mayo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento sobre la contribución territorial y pecuaria para el año de 1910, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas que desde el día 15 al 30 del actual pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja, con los documentos que justifiquen el pago á la Hacienda de los derechos reales, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna de aquellas.

Almedinilla 14 de Abril de 1909.—A. Vega.

LA RAMBLA

Núm. 1175

Don Gabriel Escribano Cabello, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que autorizado este Ayuntamiento por Real orden de 24 de Febrero último para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies comprendidas en la segunda tarifa de consumos á fin de cubrir el déficit de 29.692 pesetas que resulta en su presupuesto del corriente año, la Junta municipal ha acordado arrendar la cobranza de los mismos en su basta pública, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, al undécimo día, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia; y hora de diez á doce, bajo el tipo de dichas 29.692 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que existe de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran el expresado tipo, y que será requisito indispensable depositar previamente el 5 por 100 del mismo.

La Rambla 16 de Abril de 1909 — Gabriel Escribano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1169

EDICTO

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se siguen diligencias para la exacción de las costas á que ha sido condenado el procesado en causa por contrabando de tabacos Manuel Urbano Tienda, en las cuales se ha mandado sacar á pública subasta, con la rebaja del veinte y cinco por

ciento de su aprecio, y por segunda vez, la finca siguiente:

Una casa sita en la calle Pilar de Arriba, número veinte, en la villa de Doña Mencía, cuya fachada y puerta de entrada mira al Norte y linda por su derecha entrando con otra de Agueda Montes, por su izquierda con otra de Manuela Jiménez Jurado y por la espalda con patio de otra de los herederos de doña Cristina Arcos del Real, la cual ha sido apreciada en la suma de ochocientos cinco pesetas.

Para la subasta se ha señalado el día catorce de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

3.^a Que no habiendo presentado el deudor el título de propiedad se ha suplido la falta con el oportuno certificado del Registro de la propiedad, con el cual deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Córdoba á diez y seis de Abril de mil novecientos nueve. — José Muñoz Bocanegra. — El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 1163

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 1.^o de Mayo próximo, á las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigorecio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 16 de Abril de 1909. — El Director, Vicente Vigueira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.—JEFATURA DE CÓRDOBA

El señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, ha tenido á bien declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que á continuación se detallan, en consonancia con el art. 29 del Reglamento para la administración de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y cuyas concesiones fueron ya caducadas en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Agosto último.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	PARAJE EN QUE RADICA	INTERESADO	Clase de mineral.	Término municipal.	Pertenencias.
4663	Gallo	Dehesa de la Armenta	D. Manuel García Bartolomé	Cobre	Córdoba	24
5840	San Pedro	A'hondiguilla	El mismo	Plomo	Idem	24
5746	San José	Dehesa de la Armenta	D. José Cantón y Oliver	Cobre	Idem	23
6043	Almanzor	Collado del Retamar	Francisco Cabrera Pozuelo	Antimonio	Idem	50
5917	Santa Juana	Dehesa del Salobral	Alfredo Varserot	Hierro	Luque y Priego	158
5917 bis	Santa Juana 2. ^a	Peñas Pardas y Río Salado	El mismo	Idem	Idem idem	29
5916	San Mauricio	Peñas Pardas Carderos	Idem	Idem	Luque	20
3398	La Antigua 3. ^a	Cerro Gordo	D. Manuel Pérez Damián	Plomo	Fuente Obejuna	12
4242	Bernabé	Los Frontones y Cañada del Dornajo	El mismo	Idem	Idem	20
4243	Eugenio	El Cabezuelo	Idem	Idem	Idem	18
3704	San Juan	Fituero	D. José Arévalo Molina	Hulla	Adamuz	12
5596	San Juan de Dios 2. ^o	Cuesta Prieta	Francisco Sánchez Garrido	Idem	Idem	12
5559	Alegria	Arroyo Navazoquero	El mismo	Idem	Idem	40
5974	Azuaga	Las Tizas	D. Manuel Vizuete Mariscal	Plomo	Hornachuelos	39
5762	Misterio	Haza de los Cortijos	Diego Fernández Heredia	Idem	Conquista	50
5759	Desdén	El Silillo	Alejandro Yun Torralvo	Bismuto	Idem	26
3834	La Casualidad	Encina Viciosa	Luis Jara y Sánchez de Toro	Plomo	Villanueva del Duque	30
5776	Amparo	Pozo de la Legua	Mateo Márquez García	Hierro	V. ^a de Córdoba	20
5870	San Rafael	Arroyo Fresnedoso	El mismo	Mercurio	Alcarcejos	20

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento. Córdoba 15 de Abril de 1909. — El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1137

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Estados mensuales de consumos

Los formularios del

Registro-fiscal para edificios y solares.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.